ORDENANZA MUNICIPAL N° 15 - 2018 - GLPQ/U.

Urcos, 21 de Setiembre del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO LOCAL DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2018-GLPQ/U celebrada el 21 de Setiembre del 2018; en lo referente a la aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Quispicanchi; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305°, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras en concordancia con el Articulo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9 inciso 8 Establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y en los artículos 73° y 80° establece que las municipalidades provinciales ejercen funciones en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud, así como la protección y conservación del medio ambiente;

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en su artículo 59, numeral 59.1 establece que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales de conformidad con lo que establece sus leyes orgánicas y lo dispuesto en dicha ley;

Que, ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, en su artículo 20 establece que dicho sistema se constituye sobre la base de las Instituciones públicas en el nivel local, que ejerzan competencias ambientales, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil y el artículo 25° dispone que las Comisiones Ambientales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y conectar la política ambiental municipal;

Que, mediante Acta de Constitución de la Comisión Ambiental Municipal, de fecha 10 de Octubre del 2015 en el cual se dio inicio al primer taller de Constitución de Comisión Ambiental Municipal con la siguiente agenda: Instalación de la CAM, Juramentación de los Integrantes de la CAM, Diagnostico preliminar de los problemas ambientales críticos en cada distrito de la Provincia de Quispicanchi y la exposición de la consultora especialista en residuos sólidos.

Que, mediante Informe N° 412-2018-GMAySM/MPQ/JACM, de fecha 14 de setiembre dl 2018, emitido por el Ing. Jose Armando castro Mena Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales, mediante el cual solicita la aprobación del Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Quispicanchi, con la finalidad de normar la composición, estructura interna, funcionamiento y atribuciones de la Comisión Ambiental Municipal.

Que, mediante Opinión Legal N° 190-2018/MPQ/U de fecha 20 de Setiembre del 2018, emitido por la Abog. Bertha Chillihuani cano Jefa del Departamento de Asesoría Legal, en el cual

Jr. Cesar Vallejo Nº 109 Plaza de Armas Urcos - Cusco - Perú Telefono 084 - 307050
E-mail quispicanchi2015@gmail.com

da la opinión favorable para la aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi, el que consta de 1 Titulo, 39 Artículos y 3 Disposiciones Finales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y con el voto unánime aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI

TÍTULO I
CONTENIDO Y ALCANCES

ART. 1° -El Presente Reglamento tiene por finalidad normar la Composición, Estructura Interna, Funcionamiento, Atribuciones y Obligaciones de la Comisión Ambiental Municipal en adelante, la CAM de la Provincial de Quispicanchi.

CAPÍTULO II
NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA

ART. 2° -La Comisión Ambiental Municipal Provincial de Quispicanchi tiene carácter multisectorial, está encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local, y promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y la sociedad civil para llevar la gestión ambiental a un nivel de eficacia real, y que resuelva los problemas ambientales que solo pueden ser enfrentados bajo mecanismos transectoriales y participativos.

ART. 3° -La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi, tiene competencia territorial en la Provincia de Quispicanchi y se articula con las condiciones ambientales en los diferentes ámbitos territoriales.

CAPÍTULO III
FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi, tendrá las siguientes funciones:

ART. 4° -FUNCIONES GENERALES:

a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
b) Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.
c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

Jr. Cesar Vallejo Nº 109 Plaza de Armas Urcos - Cusco - Perú Telefono 084 - 307050

ART. 5° -FUNCIONES ESPECÍFICAS:

a) Participar en el reporte del seguimiento al funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental.
b) Participar y representar ante la CAM de la Provincia de Quispicanchi, la CAR Cusco y ante diferentes instancias de gestión ambiental, según delegación de la presidencia.
c) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia de Quispicanchi acordes con las políticas regionales y nacionales.
d) Proponer acciones para el intercambio de la información ambiental entre las instituciones de alcance local.
e) Emitir el Informe de Evaluación de Desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos y otros temas ambientales.
f) Realizar campañas de promoción de la ciudadanía ambiental.
g) Comunicar dentro de la Comisión Ambiental Regional los resultados del cumplimiento de los instrumentos de planificación ambiental local.
h) Participar en los procesos de monitoreo ambiental participativo de corresponder.

CAPÍTULO IV
DE LA COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN

ART. 6° -La Comisión Ambiental Municipal de la Provincial de Quispicanchi, se encuentra conformada por representantes de Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil; debidamente acreditadas por la jerarquía de mayor nivel de sus instituciones.

La Junta Directiva de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi está constituida por:

PRESIDENTE	:	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi
SECRETARÍA DE ACTAS	:	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales
SECRETARÍA TÉCNICA	:	Municipalidad Distrital de Huaro

Las instituciones que integran la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi son las siguientes:

- Un representante de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, quien la presidirá.
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Huaro
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Lucre
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Oropesa
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Quiquijana
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Cusipata
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Ccatcca
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Ocongate
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Marcapata

Jr. Cesar Vallejo Nº 109 Plaza de Armas Urcos - Cusco - Perú Telefono 084 - 307050
E-mail quispicanchi2015@gmail.com

- Un representante de la Municipalidad Distrital de Camanti
- Un representante de la Gubernatura de la Provincia de Quispicanchi
- Un representante del Centro de Salud de Urcos- Quispicanchi
- Un representante de la Agencia Agraria Quispicanchi
- Un representante de la Agencia Zonal Quispicanchi
- Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Quispicanchi
- Un representante de la Sub Región Quispicanchi del Gobierno Regional
- Un representante del Consejo Parroquial Urcos
- Un representante del Consejo Provincial de la Juventud Quispicanchina
- Un representante del Centro de Estudiantes Quispicanchi
- Un representante de los grupos de productores agropecuarios y artesanales de la provincia.
- Un representante del Frente Único de Defensa de los intereses de Quispicanchi.
- Un representante de las Comunidades Campesinas y nativas
- Un representante de la Liga Agraria Quispicanchi
- Un representante de rondas campesinas provincial.
- Un representante del Instituto de Agua y medio Ambiente
- Un representante de la Policía Nacional del Perú
- Un representante del Centro de Capacitación Jesús Obrero
- Un representante de la Asociación SOLARIS
- Un representante de la ONG World Visión International
- Un representante de la ONG Guamán poma de Ayala

ART. 7° -El número de representantes de las instituciones conformantes de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi serán 02 personas por institución (01 titular y 01 suplente), debidamente ACREDITADOS por ESCRITO por el representante de mayor jerarquía de su respectiva institución u organización.

Cualquier modificación de la composición de la CAM solo podrá ser aprobada por el Concejo Municipal de la Provincia de Quispicanchi, en coordinación con la CAM.

ART. 8° -En Sesiones de la CAM, las instituciones conformantes sólo ejercerán su participación mediante un representante titular y un alterno, el que no es delegable. Los representantes alternos podrán participar en las sesiones, pero podrán acordar consensos o votar en caso de no estar presente el representante titular.

ART. 9° -El proceso de designación de los miembros de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi, puede variar según el origen de sus representados.

- Cuando se trate de una institución pública o privada, la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, solicitará por escrito a la institución la designación formal de sus representantes.

- Cuando se trate de varias instituciones públicas, privadas u organizaciones sociales de base que conforman un sector económico, social, académico o de otra naturaleza; La Municipalidad Provincial de Quispicanchi promoverá o convocará un acto electoral abierto entre los interesados en participar en la elección de los representantes correspondientes.

Jr. Cesar Vallejo Nº 109 Plaza de Armas Urcos - Cusco - Perú Telefono 084 - 307050
E-mail quispicanchi2015@gmail.com

– En el caso de personas naturales, la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, cursará por escrito una invitación a participar de la CAM.

Finalmente, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, reconocerá la designación o elección de sus representantes ante la Comisión Ambiental Municipal de la Provincial de Quispicanchi, mediante la publicación de una Resolución de Alcaldía.

ART. 10° - El reemplazo de un representante de las instituciones que integran la CAM se debe realizar con el mismo procedimiento por el que fue elegido. La junta Directiva de la CAM comunicará por escrito a la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, adjuntando el informe correspondiente.

ART. 11° - El ejercicio de la representación ante la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi se pierde por los siguientes motivos:

a) Renuncia
b) Reemplazo
c) Inasistencia injustificada a 4 sesiones consecutivas.
d) Para el caso de instituciones públicas a la tercera inasistencia injustificada, se informará a las instancias correspondientes.
e) Incapacidad legal

CAPÍTULO V
DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS, Y FALTAS Y SANCIONES DE SUS MIEMBROS

ART. 12° - Para ser miembro de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser representante o trabajar en la institución que representa.
b) Gozar de buena conducta, moral y ética.
c) Ser responsable y conocer temas ambientales.

ART. 13° - Son obligaciones de los Miembros:

a) Representar efectivamente a la institución por la que fueron elegidos.
b) Cumplir con las funciones de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi.
c) Asistir a todas las sesiones convocadas por la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi.
d) Comunicar los acuerdos de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi. a la institución que representan, y coordinar las acciones a llevar a cabo.
e) Contribuir en la elaboración y ejecución de los compromisos asumidos en el Plan de Acción y Agenda Ambiental Local.

ART. 14° - Son derechos de los Miembros:
a) Voz y voto

Jr. Cesar Vallejo N° 109 Plaza de Armas Urcos - Cusco - Perú Telefono 084 - 307050
E-mail quispicanchi2015@gmail.com

b) Acreditación oficial

ART. 15° - Son faltas y sanciones de los Miembros:

Faltas

a) Por faltar de palabra u obra al presidente o a cualquier miembro de Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi.
b) Por asistir en estado etílico evidente a la sesión de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi.
c) Por interferir en el desarrollo de la sesión en forma prepotente y soez.
d) Por reincidencia de faltas señaladas.

Sanciones

a) Amonestación verbal.
b) Suspensión por una sesión.
c) Separación definitiva de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi.

CAPÍTULO VI
DE LA ESTRUCTURA INTERNA

ART. 16° - La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi, tiene la siguiente Estructura Orgánica

a) Asamblea General de la CAM.
b) Junta Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas, Secretario Técnico y Vocal.
c) Grupos Técnicos: *(Los grupos técnicos específicos deben ser precisadas en cada caso y dependerá de la problemática ambiental local. Como ejemplo se tienen los siguientes grupos técnicos)* Grupo Técnico de Gestión Normativa, Legal y Educativa; Grupo Técnico de Cambio Climático, Monitoreo y Vigilancia de Calidad Ambiental y Gestión de Residuos Sólidos; Grupo Técnico de Zonificación Económica y Ecológica (ZEE) y Ordenamiento Territorial; Grupo Técnico de Gestión de Recursos Hídricos y Desarrollo Económico Sostenible; y Otros Grupos Técnicos que se considere necesaria la CAM.

CAPÍTULO VII
DE LA ASAMBLEA

ART. 17° - La Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros, como grupos técnicos o individuales.

ART. 18° - Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi, sesionará ordinariamente cada sesenta (60) días, y en forma extraordinaria cuando exista una justificación o solicitud de cinco (05) de sus miembros. Cabe indicar que las sesiones se harán en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi u otro lugar previamente acordado por sus miembros.

ART. 19° - Las sesiones de la Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi, se realizarán con mayoría simple de los miembros presentes, y a la

Jr. Cesar Vallejo N° 109 Plaza de Armas Urcos - Cusco - Perú Telefono 084 - 307050
E-mail quispicanchi2015@gmail.com

fecha y hora establecida, con tolerancia de 10 minutos. El quórum para tomar acuerdos es por mayoría simple; en caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación, el Presidente cuenta con un voto dirimente. De asistir el representante titular y alterno, solo se considerará un voto para efectos del conteo.

ART. 20° - El Presidente podrá invitar a personas que sin ser miembros de la CAM puedan aportar en temas interés de la CAM. Cualquier miembro de la CAM podrá solicitar al Presidente que se realicen este tipo de invitaciones.

ART. 21° - La participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias para los miembros de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi, es de carácter obligatorio, salvo que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas.

ART. 22° - Cada sesión de la Asamblea de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi, estará registrada en un Libro de Actas legalizado, que podrá estar compuesto por hojas separadas debidamente numeradas, las que en su oportunidad serán adheridas a dicho libro. El Acta deberá contener como información mínima requerida lo siguiente:

a) Fecha y lugar de la asamblea.
b) Lista de miembros participantes e invitados.
c) Agenda de la sesión.
d) Acuerdos.
e) Firma de los miembros participantes.

Las actas serán firmadas por el Presidente, los miembros asistentes a la sesión correspondiente y por quién actúa como Secretario Técnico.

CAPÍTULO VIII
DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 23° - La Junta Directiva realizará sesiones de propuestas y consensos que se elevarán a la CAM

a) La convocatoria a las sesiones será realizada por el Presidente, o a solicitud de tres (03) de sus miembros.
b) La convocatoria a las sesiones se hará mínimo con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

ART. 24° - La Elección de la Junta Directiva será convocada por la Asamblea de la CAM, cuando esta sea pertinente, tomando en cuenta que cada período de la Junta Directiva durará dos (02) Años.

ART. 25° - Los miembros representantes de las instituciones de la Junta Directiva de la CAM podrán ser reelegidos en el mismo cargo u otro por períodos consecutivos.

ART. 26° - La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi, será presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

Jr. Cesar Vallejo N° 109 Plaza de Armas Urcos - Cusco - Perú Telefono 084 - 307050
E-mail quispicanchi2015@gmail.com

ART. 27° - Las funciones del Presidente de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi son:

a) Representar a la CAM en actos públicos, convocar y conducir las sesiones, y ser portavoz oficial de las actividades que realiza la CAM.
b) Coordinar con la Comisión Ambiental Regional/Provincial, y entidades afines que tratan asuntos ambientales.
c) Delegar la presidencia a otros miembros de la CAM.
d) Solicitar por escrito a las instituciones las acreditaciones respectivas de dos (02) miembros: un titular y un alterno para que integren la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi.

ART. 28° - En ausencia o impedimento del presidente, lo sustituirá el Secretario Técnico con todas las funciones que le corresponde al Presidente.

ART. 29° - Las funciones del Secretario de Actas de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi son:

a) Confeccionar y remitir las convocatorias de la CAM.
b) Garantizar el funcionamiento administrativo de la CAM.
c) Tener a su cargo los libros y documentos administrativos en forma ordenada y actualizada.
d) Registrar la asistencia de los miembros integrantes de la CAM en toda sesión o actividad programada.
e) Comunicar y orientar a los miembros de la CAM en temas propios de su cargo.
f) Llevar las actas de las sesiones de la CAM.
g) Informar sobre las actas de las sesiones cuando lo soliciten los miembros de la CAM.
h) Tener a su cargo los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades administrativas de la CAM.

ART. 30° - Las funciones del Secretario Técnico de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi que debe ser un representante de una institución del estado, son:

a) Comunicar los acuerdos de la CAM, por encargo del Presidente.
b) Garantizar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones de la CAM.
c) Coordinar con los Grupos Técnicos de la CAM.
d) Apoyar al Secretario de Actas en las Asambleas de la CAM
e) Las funciones que se le delegue por acuerdo de la CAM.

CAPITULO IX
DE LOS GRUPOS TÉCNICOS

ART. 31° - La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi, cumplirá sus metas mediante Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

ART. 32° - Los Grupos Técnicos tienen un período de vigencia establecida según las características de sus funciones y metas; con una duración de período de vigencia de dos

Jr. Cesar Vallejo Nº 109 Plaza de Armas Urcos - Cusco - Perú Telefono 084 - 307050
E-mail quispicanchi2015@gmail.com

(02) años en el cargo. Adicionalmente, la CAM podrá designar representantes técnicos en Grupos de Trabajo Multisectoriales que sean formados por otras instituciones. Asimismo, estos grupos Técnicos estarán en estrecha coordinación con el Comité de Gestión Participativa del Humedal Quispicanchi Huacarpay con el fin de evitar sobre posiciones y/o duplicidad de funciones.

ART. 33° - Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales locales.

ART. 34° - Los Grupos Técnicos son creados con un mandato específico y con un plazo de operación determinado. Cabe señalar que estos Grupos Técnicos están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.

ART. 35° - Los Grupos Técnicos cuentan con un Coordinador Técnico establecido por votación de sus miembros, cuya función será convocar y dirigir a sus miembros; y reportará directamente al Secretario Técnico de la CAM.

ART. 36° - Para la validez de las reuniones de los Grupos Técnicos, se requerirá, de la asistencia mínima del 50% más uno de los miembros. Para adoptar acuerdos se requerirá la mayoría simple, en los casos en que no hubiese acuerdos, el Grupo Técnico comunicará las propuestas existentes fundamentadas a la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi.

ART. 37° - Los Grupos Técnicos deben llevar un registro de los acuerdos adoptados mediante un Acta resumida.

CAPITULO X
DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES E INFORMES

ART. 38° - La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi, para los efectos del cumplimiento de sus funciones, deberá coordinar con las instituciones competentes en temas específicos de la gestión ambiental tales como: CAR, MINAM, CAMs (Distritales/Provinciales); etc.

ART. 39° - La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi, elevará Informes Anuales a la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, a la CAR, y a la Comunidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La falta de cumplimiento a algún artículo del presente Reglamento, por cualquiera de sus miembros, constituye falta sujeta a sanción disciplinaria, según acuerdo en las Sesiones de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi.

Jr. Cesar Vallejo Nº 109 Plaza de Armas Urcos - Cusco - Perú Telefono 084 - 307050
E-mail quispicanchi2015@gmail.com

Segunda. - La Municipalidad Provincial de Quispicanchi, a sugerencia de la CAM, podrá reconocer hechos notables dignos de ser considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

Tercera. - La no previsto en el presente Reglamento será acordado por la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Quispicanchi.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI - URCOS
CPC. WILBER HERRERA QUISPE
ALCALDE
DNI. 25209758

GOBIERNO LOCAL DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - URCOS
SECRETARIA GENERAL

Jr. Cesar Vallejo Nº 109 Plaza de Armas Urcos - Cusco - Perú Telefono 084 - 307050
E-mail quispicanchi2015@gmail.com